



Chiriguana, Agosto Trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEONELA VELASQUEZ CUETO
DEMANDADA:	VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00159-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **LEONELA VELASQUEZ CUETO**, por intermedio de apoderado judicial, en su calidad de madre y representante legal de **FAINER HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ**, en contra de **VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. No existe congruencia entre los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, toda vez, que manifiesta en un primer momento que **VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA**, se encuentra al día hasta el año 2018 y pretende que se tenga la deuda pedida hasta el año de 2017.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **KEIBER JOSE VELASQUEZ CUETO**, en condición de apoderado judicial de **HORTENCIA ISABEL VELASQUEZ CUETO**, quien, a su vez, actúa como madre y representante legal de **FAINER HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2e02be97850dcc81bd9fbc4f6a7957015c36885f5bd2046egf9190aebc75d

Documento generado en 13/08/2021 10:33:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>